

Catecismo 1471 - 1473 LA PENITENCIA

Las indulgencias

2008

Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA

Un cordial saludo a todos los oyentes de Radio María. Un día más, con la Gracia del Señor, proseguimos el comentario del catecismo de nuestra madre la Iglesia.

Punto 1471:

La doctrina y la práctica de las indulgencias en la Iglesia están estrechamente ligadas a los efectos del sacramento de la Penitencia.

Qué son las indulgencias

"La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos" (Pablo VI, Const. ap. [Indulgentiarum doctrina](#), normas 1).

"La indulgencia es parcial o plenaria según libere de la pena temporal debida por los pecados en parte o totalmente" ([Indulgentiarum doctrina](#), normas 2).

"Todo fiel puede lucrar para sí mismo o aplicar por los difuntos, a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias" (CIC [can 994](#)).

Lo primero es el entender la distinción en esto de: Las pena temporal del pecado, y pena eterna del pecado.

Esto lo explica en el punto siguiente:

Punto 1472:

Para entender esta doctrina y esta práctica de la Iglesia es preciso recordar que el pecado tiene una doble consecuencia. El pecado grave nos

priva de la comunión con Dios y por ello nos hace incapaces de la vida eterna, cuya privación se llama la "pena eterna" del pecado. Por otra parte, todo pecado, incluso venial, entraña apego desordenado a las criaturas que es necesario purificar, sea aquí abajo, sea después de la muerte, en el estado que se llama Purgatorio. Esta purificación libera de lo que se llama la "pena temporal" del pecado. Estas dos penas no deben ser concebidas como una especie de venganza, infligida por Dios desde el exterior, sino como algo que brota de la naturaleza misma del pecado. Una conversión que procede de una ferviente caridad puede llegar a la total purificación del pecador, de modo que no subsistiría ninguna pena (cf. Concilio de Trento: DS 1712-13; 1820).

El pecado grave nos priva de la comunión con Dios y por ello nos hace incapaces de la vida eterna, cuya privación se llama la "pena eterna" del pecado.

El pecado es la ruptura de una amistad, **la ruptura del amor y el rechazo del amor que Dios nos tiene.** Por eso cuando se dice: *Pecado mortal*, es porque mata la amistad, la vida de Gracia, mata nuestra amistad con Dios, mata esa inhibición que tiene Dios dentro de nosotros. Es como si expulsáramos a Dios de nuestro interior.

Por eso, el pecado mortal impide la visión de Dios: ***Es incompatible morir en pecado mortal con entrar al cielo, entrar a la visión de Dios... es incompatible;*** es la autoexclusión, es uno mismo el que se excluye de esa comunión con Dios.

A esto se llama la "pena eterna".

Pero el pecado también tiene otro tipo de consecuencias, que sería "La pena temporal":

Que es el desorden que ha causado el pecado en uno mismo.

Porque el pecado no solo es "*una falta de consideración hace el amor de Dios*". El pecado también nos hace daño a nosotros mismos; por lo que dice este punto:

Por otra parte, todo pecado, incluso venial, entraña apego desordenado a las criaturas

Es el apego desordenado a "tu vanidad", siempre tenemos que ser el protagonista de todo; y la historia del pecado ha creado ese desorden dentro; y aunque vayas al sacramento de la confesión, y **Dios te perdone tu vanidad y tu soberbia.** Pero ese "desorden que el pecado ha creado en uno mismo, es una "pena temporal"

Ese desorden, por ejemplo hacia la pereza, y que supone una pena temporal. O hacia los bienes materiales... Son las consecuencias que el pecado ha ido creando, a modo de lacras.

Y aquí, no vale decir que Señor no te ha perdonado del todo; porque Dios te ha perdonado completamente, porque una cosa es la *ofensa a Dios y otra cosa es el efecto que eso ha causado en ti.*

Aquí no hay magias, lo que sí que hay es el don sobrenatural del perdón, pero el desorden que ha dejado en ti, el pecado: esos hábitos y vicios, esos apegos, habrá que trabajar para que eso sea sanado.

Esa sanción o purificación, como dice este punto:

Es necesario purificar, sea aquí abajo, sea después de la muerte, en el estado que se llama Purgatorio.

Porque ante Dios solo hay una manera de presentarnos ante El, en la vida eterna, y es siendo santos.

Si no es así es como si echamos una gota de agua a la sartén: salta.

Es que el amor requiere amor, y requiere una purificación para poderlo gozar.

San Juan de la Cruz pone un ejemplo para explicar esto:

Habla de un tronco de árbol cuando lo echamos al fuego. Pero si el tronco no está bien seco, sino que es verde o tiene mucha sabia y humedad; el tronco no comienza a arder porque primeramente ese fuego tiene que secarlo y eliminar las humedades, en ese proceso empieza a crepitar y a ir expulsando las espumas y humedades. Cuando el tronco ya ha sido secado, es entonces cuando el fuego se hace uno con el tronco y se convierte en brasa incandescente:

Se hace **una sola cosa con la llama.**

Es la imagen de la "**llama del amor viva**", esa es la imagen del cielo.

Esta tarea de la purificación en esta vida es muy importante, porque no se puede gozar de Dios mientras no se hayan purificado todos esos apegos y desordenes interiores que el pecado ha dejado en ti. Y esto no es una especie de "venganza de Dios", sino que es "la huella del pecado".

Porque si no, sería como jugar a la magia, que esos apegos y esos hábitos y vicios que el pecado ha formado en nosotros, desaparecieran mágicamente. Si así fuera como si la tarea de santificación no requiriese la colaboración del hombre.

Dice este punto:

Estas dos penas no deben ser concebidas como una especie de venganza, infligida por Dios desde el exterior, sino como algo que brota de la naturaleza misma del pecado.

Esto es importante.

Sería totalmente injusto, que después de que hemos rechazado el amor de Dios, y que se ha expresado en la cruz de Jesucristo: "**¿Qué más puedo hacer yo por ti...?**".

Que le echáramos a Dios la culpa de la posibilidad de la condenación, sería totalmente injusto.

Es el propio estado en el que queda el hombre como fruto del pecado mortal lo que le incapacita para el cielo. No es una decisión caprichosa externa al hombre, por parte de Dios.

Es verdad que en la escritura se habla de que Dios, como juez, nos salva, o dicta la sentencia; pero aunque se utilice esa imagen no podemos pensar como algo exterior y caprichoso; sino que Dios está dictando con su sentencia, y está corroborando lo que brota de la naturaleza misma del alma del hombre.

No es una sentencia que Dios se "*saca de la manga*".

Lo que se dice de la pena eterna, se dice de la pena temporal: Cuando un alma aunque este perdonada por Dios, tiene una serie una serie de apegos y desordenes que tiene que ser purificados en esta vida, porque hay un estado del alma que ha de ser purificado. Y no se trata de un capricho de Dios, como si se tratara de un juez humano que está condicionado por muchas cosas y por una interpretación personal de la justicia... Nada que ver con la justicia de Dios.

Termina este punto:

Una conversión que procede de una ferviente caridad puede llegar a la total purificación del pecador, de modo que no subsistiría ninguna pena.

Quiere decir que nosotros tenemos que estar inflamados del amor de Dios, "**de la perfecta caridad, del perfecto acto de constricción**"; porque, si buscamos el amor de Dios, ese amor de Dios es tan fuerte, que o únicamente pueda llegar a perdonarnos la culpa (lo que es la pena eterna, la ofensa a Dios), sino que ese acto del amor de Dios puede llegar a purificarnos de cualquier tipo de apego a ese que: pena temporal llamamos.

Punto 1473:

El perdón del pecado y la restauración de la comunión con Dios entrañan la remisión de las penas eternas del pecado. Pero las penas temporales del pecado permanecen. El cristiano debe esforzarse, soportando pacientemente los sufrimientos y las pruebas de toda clase y, llegado el día, enfrentándose serenamente con la muerte, por aceptar como una gracia estas penas temporales del pecado; debe aplicarse, tanto mediante las obras de misericordia y de caridad, como mediante la oración y las distintas prácticas de penitencia, a despojarse completamente del "hombre viejo" y a revestirse del "hombre nuevo" (cf. Ef 4,24).

La aceptación de la muerte, ese momento duro, porque el Señor también quiere purificar, esas penas temporales del pecado.

Por aceptar como una gracia estas penas temporales del pecado; debe aplicarse, tanto mediante las obras de misericordia y de caridad, como mediante la oración y las distintas prácticas de penitencia, a despojarse completamente del "hombre viejo" y a revestirse del "hombre nuevo".

Es e camino que el catecismo nos propone de purificación.

ES justamente donde inciden las **indulgencias**.

Las Indulgencias **son como "un empujón"**, como una "sobre-ayuda" gratuita, por intercesión de la Iglesia, para complementar ese proceso de purificación que todos tenemos que tener en nuestra vida.

Eso donde uno no se ha ejercitado suficientemente mediante lo que dice este punto: mediante **las obras de misericordia y de caridad, como mediante la oración y las distintas prácticas de penitencia... etc.**

De la abundancia de la misericordia de Dios, a través de la Iglesia, quiere complementar, eso que por nuestra desidia nos hemos entregado suficientemente en ese camino de purificación, y ahí es donde indican los que son las indulgencias.

Decía el punto 1471:

"La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos".

La indulgencia requiere del arrepentimiento y la contrición, lo más perfecta posible; si no es así menos efecto tendrá la indulgencia en nuestra purificación.

Para que la **Indulgencia sea "plenaria" (sea total)**, hace falta que el acto de contrición sea perfecto: una plena decisión de rechazar cualquier tipo de complicidad con el pecado.

No pensemos que la indulgencia es algo exterior a nosotros, sino que tienen que haber una colaboración: **"Quien te creo sin ti no te salvara sin ti"**. Esto se aplica también a las indulgencias.

No es un acto mecánico, porque es cierto, a veces, se ha podido explicar el tema de las indulgencias, como si fuera una especie de "compra-venta". Que este fue uno de los motivos que escandalizó a Lutero, y le llevo a esa desgraciada ruptura con la Iglesia.

En su tiempo, las indulgencias, pudieran ser presentadas como algo que se podía comprar, como que parecía que no requería una contrición y una disposición interior de perfecta humildad y perfecto rechazo del pecado.

Es verdad que la Iglesia pide una serie de actos externos para adquirir esas indulgencias, pero esos actos externos han de ser la expresión de la contrición perfecta.

Si no es así puede que *"se puede tener indulgencia caminando a Santiago de Compostela"*; pero si se camina como expresión de una contrición interna y de una repulsión hacia el pecado, tú deseo de amor de Dios. De lo contrario, el acto exterior que se hace, en sí mismo no te da la indulgencia plenaria o parcial.

Decíamos que la indulgencia es como *"un completar por parte de la Iglesia y por los méritos de los santos"* eso que falta en nosotros de purificar lo que el pecado ha dejado en nosotros de desorden.

Ante de la reforma litúrgica de las disposiciones a este respecto de las indulgencias en el concilio vaticano II, existían lo que se llamaban las indulgencias de tiempo (tantos días o tantos meses o años). Estaban concretadas en cuanto tiempo de purificación se nos estaba "ahorrando en el purgatorio".

Esto fue modificado y paso a ser "**indulgencia plenaria o parcial**".

Porque cosificar en exceso no parecía muy conveniente, esa retribución por los méritos de los santos. Porque lo importante no es la obra en sí misma si no que dependa en gran parte de tu acto de contrición.

El punto 1471 termina diciendo:

"Todo fiel puede lucrar para sí mismo o aplicar por los difuntos, a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias

Esto es hermoso. Es que existe una comunión tanto con los hermanos vivos como con los difuntos, por los que podemos ofrecer la santa misa. Se puede aplicar la indulgencia plenaria o parcial en favor de un difunto.

Claro está que uno nunca está seguro de si ese difunto está en el purgatorio o está en el cielo, por tanto si tienen necesidad o no tiene necesidad de esa indulgencia. Pero sabemos que en cualquier caso, la Virgen María, la que **es administradora de todos los bienes de Gracia**, ella redistribuye esos bienes de Gracia que emanan de las indulgencias.

Lo dejamos aquí.